



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA AMBIENTAL – MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ANÁLISIS GENERAL DE IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FUENTES FIJAS, ELABORADO A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL D.S. N°38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Noviembre 2023

Presentación

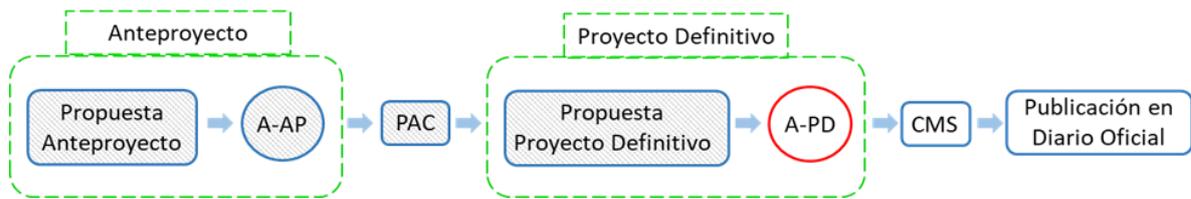
El Ministerio del Medio Ambiente (MMA) es el encargado de proponer, facilitar y coordinar el proceso de generación de las Normas de Emisión, según lo establecen el artículo 40 y la letra n) de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Corresponde al MMA además, según el párrafo 4° del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (D.S. N°38/2012), elaborar un Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES) del Anteproyecto de Norma de Emisión, considerando la situación actual y la situación con Anteproyecto de norma. En particular, el AGIES debe evaluar los costos y beneficios que implique el cumplimiento del Anteproyecto de norma para la población, los titulares de las fuentes reguladas y para el Estado.

El proceso de elaboración de una Norma de Emisión, desde el desarrollo del Anteproyecto hasta su aprobación, contempla la elaboración de dos documentos:

- AGIES del Anteproyecto (A-AP), para apoyar el proceso de participación ciudadana.
- Actualización de costos y beneficios para el Proyecto Definitivo (A-PD), que corresponde a una actualización de los valores del AGIES del Anteproyecto, según los cambios establecidos después del proceso de participación ciudadana, de tal forma de apoyar al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático (CMSyCC) en la toma de decisión.

El presente documento corresponde a la actualización de los Costos y Beneficios para el Proyecto Definitivo (A-PD en rojo, Figura 1) de la Norma de Emisión de Ruido para fuentes fijas, elaborado a partir del Decreto Supremo N° 38, del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Figura 1: Etapa del AGIES



Fuente: Elaboración propia

Es importante señalar que estos documentos son un apoyo a la toma de decisión de la autoridad y sirven para nutrir los procesos de Participación Ciudadana, el Consejo Consultivo y el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, por lo cual no debe ser considerado como el único o definitivo instrumento de evaluación. Tanto el AGIES del Anteproyecto como la actualización de costos y beneficios para el Proyecto Definitivo corresponden solamente a uno de los múltiples antecedentes para la toma de decisión. Otros antecedentes corresponden, por ejemplo, a antecedentes geográficos y demográficos, datos históricos, situación política y la percepción pública respecto a la contaminación.

El análisis cuenta con limitaciones de información. Sin embargo, mediante supuestos se estiman los costos y beneficios, cuando corresponda, asociados a nuevas definiciones y alcances para las zonas urbanas, modificaciones en materia de medición para determinación de ruido de fondo, estratificación de niveles máximos para zona rural, nuevos métodos para la determinación de nivel de emisión de ruido, y nuevos requerimientos para fortalecer el control preventivo asociados a la regulación.

Resumen

El presente documento Corresponde a la actualización de los costos y los beneficios AGIES de la de Norma de Emisión de Ruido para Fuentes Fijas para su Proyecto definitivo, la cual hace una revisión del D.S. N°38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. El objetivo de la regulación el cual modifica el objetivo de la normativa vigente y se enfoca en proteger la salud de la población mediante el establecimiento de límites de emisión de ruido generado por las fuentes fijas.

El principal cambio entre el AGIES de Anteproyecto y la actualización de los costos y beneficios del Proyecto Definitivo, radica en el cambio hacia la elaboración voluntaria de los informes de condición de operación, y adicionalmente se ha eliminado el requisito de medición de ruido de fondo en zona rurales para aquellos proyectos que ya posean una RCA, lo que significa una disminución sustantiva de los costos para el Proyecto Definitivo.

En consecuencia, el presente AGIES evalúa los costos y beneficios asociados a nuevas definiciones y alcances para las zonas urbanas, medición para determinación de ruido de fondo, estratificación de niveles máximos para zona rural y nuevos métodos para la determinación de nivel de emisión de ruido. Los resultados indican lo siguiente:

- La regulación genera un costo de US\$ 465 miles/año (ver tabla B).
- Se genera un beneficio valorizable de US\$10,3 miles/año. (ver tabla A)
- Existen beneficios no valorizables, los cuales se asocian a la salud de las personas, además de beneficios a la sociedad por mayor justicia social y ambiental y mejoras en certeza jurídica y coherencia regulatoria.

Este análisis concluye que la Norma de Emisión de ruido es consistente con los compromisos del Ministerio del Medio Ambiente de definir una norma clara respecto a los criterios a regular, mejorando procedimientos de medición y por tanto de fiscalización. Por otro lado, se mejoran las condiciones para prevenir impactos en la salud de las personas.

Variable	Valor (USD/año)
Beneficio valorizable por reducción de niveles de ruido	10.371

Tabla A: Beneficios cuantificable del cumplimiento del escenario regulatorio.

La Tabla A muestra los beneficios cuantificables y valorizados por reducción de emisión de ruido. Se estima un beneficio de US\$10,3 mil/año. Asimismo, se identifican beneficios cualitativos por regular los niveles de ruido, en tanto proteger la salud de las personas, de la biodiversidad, además de beneficios a la sociedad por mayor justicia social y ambiental y mejoras en certeza jurídica y coherencia regulatoria.

Costos	USD/año
Asociados a la Fiscalización	42.880
Asociados a Compromisos en RCA	395.256
Asociados a Inversiones en mitigación	26.987
Total	465.123

Tabla B: Costos del cumplimiento del escenario regulatorio.

La tabla B muestran los costos desagregados por categoría de costos en USD/año. los costos, asociado a compromisos en RCA corresponden a un 85% de los costos totales, a su vez los costos de fiscalización corresponden a un 8% y los costos asociados a inversión para la mitigación corresponden un 6%.

1. Antecedentes

A continuación, se describen los principales cambios generados entre el Anteproyecto y el Proyecto Definitivo de la Norma, luego de la realización y observaciones del Comité Operativo, el Comité Operativo Ampliado y el Proceso de Participación Ciudadana (PAC).

1.1. Cambios entre el Anteproyecto y el Proyecto Definitivo

El Artículo 17 del anteproyecto, el cuál establecía la elaboración de un informe de condiciones de operación para el sector de la construcción, se cambió en el proyecto definitivo por el Artículo 20, el cual incorpora a locales de esparcimiento nocturno como Discotecas y Pub, pero elimina su obligatoriedad dejándolo como una alternativa de buenas prácticas. de este modo, la cuantificación de los costos disminuye, ya que este informe al ser opcional para el Proyecto Definitivo no constituye un costo directo y obligatorio de la regulación. A su vez para aquellas RCA que posean seguimientos por parte de la SMA, se les congelará su ruido de fondo, esto significa que a diferencia de lo establecido en el anteproyecto, los proyectos no deberán volver a calcular su ruido de fondo y los límites regulatorios se establecerán con las medidas ya realizadas, esto significa una disminución de USD 147.149 anuales para el sector privado.

Tabla 1. Cambios Evaluados en el AGIES entre el Anteproyecto y el Proyecto Definitivo.

Propuestas	Anteproyecto	Proyecto Definitivo
Nuevos requerimientos para fortalecer el control preventivo	Artículo 17. Informe de condiciones de operación. El titular del permiso de edificación en el caso de las faenas constructivas que tengan un plazo de ejecución mayor a un año, con presencia de receptores a menos de 100 metros de distancia contados desde su deslinde, <u>deberán disponer, en las dependencias donde se ejecuten las obras, un informe de condiciones de operación para la ejecución de obras.</u>	Artículo 20. Buenas Practicas para el control del ruido. La Superintendencia del Medio Ambiente dictará, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, instrucciones generales con recomendaciones para el diseño de un plan de condiciones de operación donde se establezcan medidas de gestión, control y mitigaciones para faenas constructivas y locales de esparcimiento nocturno correspondientes a Discotecas y Pub.
Se congelan los niveles de ruido de fondo para proyectos evaluados en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	Actualización del ruido de fondo de acuerdo al nuevo tiempo mínimo de medición.	Artículo 13. Límite de emisión de ruido para proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental sobre receptores en zonas que se definen como rural en los IPT. En el caso de los proyectos o actividades que se hayan

		<p>sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, específicamente para los receptores ubicados en zona rural, el nivel de ruido de fondo será el establecido en el proceso de evaluación de impacto ambiental.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales medidas que se requieran tomar durante el desarrollo del proyecto o actividad, en conformidad con el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.</p>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia.

El efecto de este cambio, genera una reducción de los costos dados por la eliminación del mandato que obliga a generar informes y la reducción de recalculación del ruido de fondo para RCA que posean seguimiento, respecto del anteproyecto cuyo costo fue evaluado en USD 5.788.136 año, por proyecto definitivo presenta costos de USD 465.123 Año, lo que supone una reducción de un 92% de los costos entre el Anteproyecto y el proyecto definitivo.